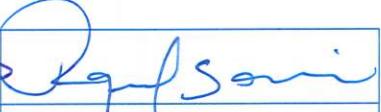


**EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A LA LEY NO. 139-01
DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REPÚBLICA
DOMINICANA**

**PROCEDIMIENTO
EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A LA LEY NO. 139-01 DE
EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

			
REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	APROBADO POR MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA	APROBADO POR MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	APROBADO POR SUBDIRECCIÓN TÉCNICA (DGA)

CODIGO: MES-PD-01
REVISIÓN: 1
VIGENCIA: 12-2025
PAGINA: 01-10

RNC: 401039249
Av. Abraham Lincoln No.1101
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés
Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: 809.547.7070
www.aduanas.gob.do

**EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A LA LEY NO.
139-01 DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA**



0. Control de cambios del documento.

Nº de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	02-2018	<p>Emisión original del documento.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se actualiza el nombre del procedimiento: Anteriormente: Exoneraciones De Ley 139-01 De Educación Superior, Ciencia Y Tecnología República Dominicana. - Actualmente: Exoneración De Impuestos De Importación A La Ley No. 139-01 De Educación Superior, Ciencia Y Tecnología De La República Dominicana. <ul style="list-style-type: none"> - Se adecuan el objetivo y el alcance (punto 1 y 2). - Se adecuan las definiciones en el punto 4. - Se agrega al departamento de exoneraciones de la DGA en acápite de responsabilidades, actividades y diagrama de flujo. - Se actualiza el punto 5.5, indicando que, en lugar del Encargado de Incentivos, la aprobación estará a cargo de la Coordinación de Incentivos y Exoneraciones. - Se actualiza el punto 5.6, indicando que, en lugar del Director General de Política y Legislación Tributaria, la aprobación estará a cargo del Viceministerio de Políticas Fiscales. - Se actualiza el nombre y el logo del ministerio. Anteriormente se denominaba Ministerio de Hacienda, y ahora pasa a llamarse Ministerio de Hacienda y Economía.
1	19-12-2025	

RNC: 401039249

Av. Abraham Lincoln No.1101
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés
Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: 809.547.7070
www.aduanas.gob.do

- 1. Objetivo:** Establecer los lineamientos para las actividades, los responsables y los tiempos de respuestas establecidos para el procedimiento de exoneración de impuestos de importación conforme a lo dispuesto en la Ley No. 139-01 sobre Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana, y su reglamento de aplicación. Este procedimiento busca garantizar la correcta ejecución de las disposiciones legales que promueven el desarrollo académico, científico y tecnológico del país.
- 2. Alcance:** El procedimiento aplica a todos los órganos rectores e instituciones involucradas en el proceso de exoneración, conforme a las disposiciones legales vigentes establecidas en la Ley No. 139-01 y su reglamento. Abarca desde la recepción de la solicitud hasta la emisión de la autorización correspondiente, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos para el beneficio de las entidades del sector educativo y científico.

3. Responsabilidades

- Solicitante:** Responsable de realizar la solicitud post declaración para el proceso de exoneración de impuestos de importación conforme a lo dispuesto en la Ley No. 139-01 sobre Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana.
- Analista de Validación de Datos del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología:** Responsable de recibir la solicitud y validar que la misma cumpla con todos los documentos requeridos.
- Analista de Autorización del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología:** Responsable de elaborar la carta de autorización de exoneración dirigida al Ministerio de Hacienda y Economía.
- Analista del Departamento de Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda y Economía:** Responsable de evaluar la solicitud y aplicar la primera aprobación o rechazo del expediente, según corresponda.

- **Coordinación del Departamento de Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda y Economía:** Responsable de validar la aprobación del analista y escalar la solicitud al viceministerio.
- **Viceministerio de Política Fiscal del Ministerio de Hacienda y Economía:** Responsable de realizar verificación y emitir la aprobación final por parte de ese ministerio.
- **Encargado/a de Exoneraciones de la Dirección General de Aduanas:** Verifica el expediente en sistema y aplica la exoneración luego de la validación y aprobación del Ministerio de Hacienda y Economía.

4. Definiciones

- **Exoneración tributaria:** Es un beneficio otorgado por la ley que libera a una persona o entidad del pago total o parcial de ciertos impuestos. Este beneficio puede ser temporal o permanente y se concede con el objetivo de fomentar ciertas actividades económicas, sociales o de desarrollo.
- **Ley No. 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana** establece el marco legal para la organización, regulación y desarrollo del sistema nacional de educación superior, así como de las actividades científicas y tecnológicas en el país.

5. Actividades

5.1 Solicitud de Exoneración de Impuestos de Importación a la Ley No. 139-01 de Educación Superior, Ciencia Y Tecnología de la República Dominicana.

Responsable	Actividad
Solicitante	<ol style="list-style-type: none"> Realiza la solicitud post declaración de exoneración de impuestos de importación a la ley no.139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana en el sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCERD) a través del formulario: <ul style="list-style-type: none"> Exoneración de Impuestos de Importación a la Ley No. 139-01 de Educación Superior, Ciencia Y Tecnología de la República Dominicana. Adjuntando: <ul style="list-style-type: none"> - Declaración anticipada (No manifiesto). - Carta de solicitud de exoneración dirigida a la MESCYT. - Factura comercial. - Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA (Registro aceptado). Realiza el pago del servicio en sistema VUCERD.

5.2 Validación de solicitud del analista de validación de datos del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología

Responsable	Actividad
Analista de Validación de Datos	<ol style="list-style-type: none"> Recibe la solicitud de exoneración vía el sistema VUCERD. Valida que la solicitud cumpla con todos los documentos requeridos. Si la solicitud cumple con todos los requisitos, se procede con su aprobación. En caso contrario, se rechaza, indicando la justificación técnica correspondiente.

RNC: 401039249

Av. Abraham Lincoln No.1101
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés
Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: 809.547.7070
www.aduanas.gob.do

**EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A LA LEY NO.
139-01 DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA REPÚBLICA DOMINICANA**



5.3 Validación de solicitud del analista de autorización del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología

Responsable	Actividad
Analista de Autorización	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe la solicitud de exoneración vía el sistema VUCERD. 2. Realiza una validación de los documentos adjuntos en la solicitud. 3. Elabora y adjunta al sistema VUCERD la carta de autorización de exoneración dirigida al Ministerio de Hacienda y Economía. 4. Si la solicitud cumple con todos los requisitos, se procede con su aprobación. En caso contrario, se rechaza, indicando la justificación técnica correspondiente.

5.4 Evaluación del analista del Departamento de Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda y Economía.

Responsable	Actividad
Analista	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe la solicitud de exoneración vía el sistema VUCERD con los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> - Formulario FORM-IET-004 debidamente llenado, sellado y firmado. - Declaración jurada notarizada, en original. - Declaración Única Aduanera (DUA). - Factura Comercial. - Conocimiento de Embarque / guía aérea. - Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA (Inspeccionado). - Carta de solicitud de exoneración dirigida al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología. - Carta de autorización de exoneración dirigida al Ministerio de Hacienda y Economía por parte de la MESCYT. - Endoso y aceptación de endoso, si aplica. - Pago de la tasa por servicio de RD\$2,000.00 por cada doce (12) ítems del reporte de liquidación de impuestos de la DGA (printer).

RNC: 401039249

Av. Abraham Lincoln No.1101
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serralles
Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: 809.547.7070
www.aduanas.gob.do

**EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A LA LEY NO.
139-01 DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE
LA REPÚBLICA DOMINICANA**



	<ol style="list-style-type: none"> 2. Evalúa la solicitud, confirma que cuenta con la debida documentación de acuerdo con los requisitos establecidos y que cumpla con las disposiciones de ley para el beneficio de la exoneración y calcula el sacrificio fiscal (si su evaluación es favorable). <ul style="list-style-type: none"> - En caso de que falte algún documento, se notifica al usuario a través de sistema. Si el proceso amerita un rechazo, se procede colocando la debida justificación. - Si la solicitud cumple con la documentación requerida, sigue al paso 3. 3. Aprueba solicitud en sistema VUCERD.
--	---

5.5 Validación de la coordinación del Departamento de Incentivos y Exoneraciones Tributarias del Ministerio de Hacienda y Economía.

Responsable	Actividad
Coordinación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe solicitud vía sistema VUCERD. 2. Valida la información contenida en la solicitud de acuerdo con los requerimientos definidos para el proceso y revisa el cálculo del sacrificio fiscal. <ul style="list-style-type: none"> - En caso de que falte algún documento, se notifica al usuario a través de sistema. Si el proceso amerita un rechazo, se procede colocando la debida justificación. - Si la solicitud cumple con todos los procesos de evaluación sigue al paso 3. 3. Realiza aprobación en sistema VUCERD.

RNC: 401039249

Av. Abraham Lincoln No.1101
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés
Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: 809.547.7070
www.aduanas.gob.do

5.6 Aprobación del Viceministerio de Política Fiscal del Ministerio de Hacienda y Economía.

Responsable	Actividad
Viceministerio de Política Fiscal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe y verifica solicitud en sistema VUCERD depurada por los procesos de evaluaciones internas. <ul style="list-style-type: none"> - Si la solicitud no cumple con alguna disposición se rechaza la solicitud colocando vía sistema la justificación del caso. También puede solicitar correcciones vía sistema si fuese necesario. - Si la solicitud cumple con todos los procesos de evaluación sigue al paso 2. 2. Emite aprobación de la solicitud de exoneración vía sistema VUCERD.

5.7 Aprobación Departamento de Exoneraciones de la Dirección General de Aduanas.

Responsable	Actividad
Encargado/a Exoneraciones de la DGA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe la solicitud en sistema VUCERD. 2. Verifica que la Declaración Única Aduanera esté en estado “inspeccionada”. 3. Aplica la exoneración en sistema SIGA. 4. Cierra la solicitud en sistema VUCERD.

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A LA LEY NO. 139-01 DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



6. Registros

- Declaración Única Aduanera (DUA).
- Factura Comercial.
- Conocimiento de Embarque / guía aérea.
- Carta de solicitud de exoneración dirigida al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- Reporte de Liquidación de Impuestos de la DGA (Inspeccionado).
- Pago de la tasa por servicio de RD\$2,000.00 por cada doce (12) ítems del reporte de liquidación de impuestos de la DGA (printer).
- Formulario FORM-IET-004 debidamente llenado, sellado y firmado.
- Declaración jurada notarizada, en original.
- Carta de autorización de exoneración dirigida al Ministerio de Hacienda y Economía por parte de la MESCYT.
- Endoso y aceptación de endoso, si aplica.

7. Documentos de referencia

- Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana.
- Ley No. 4027 sobre Exoneraciones de Impuestos.
- Decreto 162-11 sobre análisis de las exoneraciones.

EXONERACIÓN DE IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN A LA LEY NO. 139-01 DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

8. ANEXO

